INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

CONVENIO ENTRE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

REUNIDOS

De una parte, **DON MANUEL BAUTISTA MONJÓN**, Alcalde de Móstoles, nombrado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 17 de junio de 2023, en nombre del citado Ayuntamiento y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades locales.

De otra parte, **DON JOSÉ ENRIQUE ARRIBAS CANO**, con D.N.I. nº [redacted] en calidad de representante de la Asociación Centro Trama, Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, con CIF: G 80054760 y domicilio social en C/ Puerto de Pozazal nº 4, 28031 Madrid.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal fin:

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población que lo conforma, teniendo por finalidad el apoyo a las familias del municipio.

SEGUNDO. – Que, con tales fines, el Ayuntamiento de Móstoles, a través de sus diferentes áreas viene desarrollando programas sociales cuyo principal objetivo es el apoyo a las familias del municipio, teniendo siempre como base la Constitución Española, la cual dispone en su artículo 39 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Así mismo, La Declaración Universal de los Derechos Humanos define, en su artículo 16.3, a la familia como "***el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".*** Desde esta Declaración,

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

Naciones Unidas ha impulsado la adopción de medidas en el plano internacional al objeto de mejorar la condición de la familia.

TERCERO. – Que el apoyo a las familias del municipio es, para el Ayuntamiento de Móstoles, una causa justa y necesaria, haciéndose eco del sentir de la ciudadanía, incorporando y priorizando en su política, actuaciones que intentan dar respuesta a las necesidades más acuciantes de las familias y, en especial, las tendentes a la protección y mejora de la calidad de vida de los menores.

CUARTO. – Este convenio de colaboración no podrá tener por objeto prestaciones propias comunes de los contratos: el precio, en éste, partimos de que las dos partes persiguen fines comunes y de forma complementaria, coordinada y en posición de igualdad, se pretende conseguir un beneficio común para la población de Móstoles y más concretamente para sus familias.

El presente convenio, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo prevenido en su art. 6, quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. – Que estando interesadas ambas entidades firmantes en colaborar, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente Convenio es la gestión de un Centro de Apoyo a la Familia, adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación del Ayuntamiento de Móstoles, siendo éste un recurso social especializado.

Este Centro tendrá como objetivos generales:

1. Apoyar a las familias en las crisis habituales de su ciclo vital y en los variados conflictos que puedan surgir en momentos puntuales.

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

2. Prevenir situaciones de violencia familiar, relacionada con cualquier miembro de la unidad familiar.

Y como objetivos específicos:

1. Prestar servicios de información, orientación y asesoramiento familiar.
2. Mediación familiar.
3. Planificar acciones grupales vinculadas a necesidades de familias que acudan a los diferentes programas.
4. Apoyar a madres adolescentes en su proceso de gestación y primera crianza y gestantes en general.

SEGUNDA. – SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

1. **Horario de atención:** deberá ser flexible en la prestación de los servicios ofertados, teniendo como objetivo que los menores puedan realizarlos fuera del horario escolar y los progenitores/ tutores no vean afectada su jornada laboral.

 - Horario de atención a la ciudadanía:
 De lunes a viernes de 12,30 h. a 19,00 h.
 Durante ese horario se podrán solicitar citas presencialmente, información sobre los servicios prestados en el Centro y cualquier tipo de consulta que quisieran realizar al respecto.

 - Citas con los 3 profesionales especializados en intervención con familias:
 De lunes a viernes intervendrán dando cobertura en el horario de apertura del Centro con turnos rotativos de mañana y tarde, atendiendo la demanda potencial que se requiera. Los horarios podrán irse adaptando, en función de la demanda, siempre previo acuerdo con la Asociación.
 Esta atención especializada tiene una intervención con familias, en sus diferentes servicios, de 60 h semanales.

2. **Acceso a los servicios:** Se realizará previa cita de las personas interesadas, y podrá ser solicitada presencialmente en el propio Centro, telefónicamente, por correo electrónico o cualquier otro sistema que se pudiera establecer.

 También se podrá acceder por derivación de otros servicios municipales como Policía, Servicios Sociales o cualquier otro a valorar.

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

TERCERA. - MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Asociación Centro Trama se compromete a dotar de los siguientes medios, tanto humanos como materiales, para que el objeto del convenio pueda desarrollarse con garantía de éxito:

1. RECURSOS HUMANOS.

La Asociación Centro Trama deberá conformar un equipo profesional que realice una atención integral, este deberá tener formación específica y experiencia demostrada en intervención con familias.

Para el correcto funcionamiento del Centro de Atención a la Familia, es imprescindible contar con un equipo formado por los siguientes profesionales:

- 1 puesto de Coordinador. Este puesto podrá ser ocupado por uno de los puestos técnicos, que lo ejercería de manera conjunta, si la Asociación Centro Trama así lo estimase. Pertenecerá al Grupo 1, Grado en Psicología, se podrían valorar otros.

- 2 puestos de profesionales especializados en intervención con familias[1]*: 60 h semanales. Pertenecerán al Grupo 1, Grado en Psicología, se podrían valorar otros.

- 1 puesto de auxiliar administrativo: 32 h. 30 m/semana. Grupo 4.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia, la Asociación Centro Trama deberá solicitar a los profesionales que trabajen en contacto habitual con los menores, que aporten Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

2. RECURSOS MATERIALES.

a) El espacio para el Centro de Atención a la Familia. Éste debe reunir las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo del proyecto objeto del

[1] Es imprescindible que uno de éstos puestos mínimo, tenga formación en mediación familiar y esté inscrito en el Registro Oficial de Mediadores.

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

presente convenio. Deberá contemplar las condiciones básicas de confortabilidad, estar adecuado para personas con movilidad reducida y contar con los departamentos adecuados y suficientes para el desarrollo de las diferentes acciones contempladas en el Centro de Atención a la Familia.

b) Deberá dotar al Centro de los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de las tareas, de la misma manera que de los medios tecnológicos adecuados.

c) Deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Mobiliario adecuado a la prestación del servicio objeto del Convenio y a las características de los potenciales usuarios.
- La conservación del espacio en condiciones óptimas para que se pueda prestar el servicio, adoptando todas las medidas que se consideren necesarias.
- Consumo de suministro de luz, agua, climatización y telefonía
- Equipos informáticos y aplicaciones, equipamiento telefónico, impresoras, fotocopiadoras y todo aquello que la empresa considere necesario al respecto para el buen funcionamiento del servicio a prestar.
- Servicio de limpieza. Con un número suficiente de horas para que el Centro permanezca en unas condiciones óptimas para la prestación de las diferentes acciones que se desarrollarán.

Además de las actividades que viene realizando habitualmente en el ámbito que le marcan sus estatutos, se compromete a realizar durante el periodo de vigencia del presente Convenio las siguientes actuaciones:

- Instaurar Programas de intervención con evidencia científica, en los que:
 - **Se planifiquen** intervenciones relevantes y efectivas para cada entorno determinado
 - **Adaptados** a todas las edades y que contemplen de manera individual las distintas dificultades que puedan tener las familias
 - **Con personal Profesional** cualificado para desarrollarlos
 - Las intervenciones psicológicas como parte de los servicios dentro de un sistema social que incluya vías para derivar a las personas a los servicios de salud mental, Centro de Salud y Servicios Sociales.

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

- Que instauren un **sistema de seguimiento y evaluación** de las intervenciones identificando las áreas de mejora.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de los siguientes servicios:

1.- Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento Familiar, en el que se trabajará la capacitación familiar en sus distintos momentos vitales por los que pasa una familia (primera crianza, adolescencia, autonomía y nido vacío).

2.- Servicio de atención y prevención de las relaciones de violencia en el ámbito familiar, en el que se trabajará la prevención, reducción y eliminación de las situaciones conflictivas dentro de la familia.

3.- Servicio de mediación Familiar, con profesionales de la mediación que faciliten y promuevan alternativas a la hora de encontrar soluciones consensuadas a las problemáticas familiares.

4.- Atención a jóvenes embarazadas y embarazadas en general durante el proceso de gestación y en el seguimiento del post-parto.

5.- Servicio de Formación a las Familias, mediante el desarrollo de actividades grupales e individuales encaminadas a proporcionar herramientas para una crianza en positivo (en las actividades grupales se realizará un mínimo mensual de una hora y media de duración).

6.- Colaboración con las diferentes áreas municipales para realizar la derivación correspondiente en las situaciones necesarias para normalizar las relacione familiares.

La tipología de los grupos, temáticas y contenido de las actividades a realizar, tanto a nivel grupal como a nivel individual, corresponderán con lo recogido en la propuesta de **Proyecto de CENTRO PARA FAMILIAS** presentada por la Asociación Centro Trama al Ayuntamiento de Móstoles.

Dicha propuesta será incluida como **ANEXO I** al presente Convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- Aprobar la programación anual del servicio y las modificaciones que se pudieran producir en éste.

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

- Realizar la supervisión y el seguimiento del trabajo realizado por la Asociación Centro Trama.
- Convocar las Comisiones de Seguimiento
- Establecer una coordinación precisa del proyecto para su correcto funcionamiento.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA.

- Presentación de la programación anual del servicio objeto del convenio a los 15 días una vez formalizado el Convenio.
- El plazo para la presentación de la relación del personal con horarios, días y turnos, será de 15 días una vez formalizado el Convenio.

 Se tendrá como objetivo favorecer la estabilidad en el empleo de los profesionales, lo que repercutirá en un mayor bienestar de éstos al tener certidumbre laboral y seguridad económica, y al proyecto le beneficia de igual manera al existir menor rotación del personal y contar con el mismo en un proyecto a largo plazo que se traducirá en un mejor resultado.
- Registro de asistencias en modelos establecidos previamente
- Elaboración de memorias trimestrales, semestrales y anual.
- Elaboración de estadísticas, informes y datos requeridos por el Área de Familia.
- Insertar en todo impreso del Centro de Apoyo a la Familia o publicidad el logo del Ayuntamiento, previo visto bueno del Área de Familia.
- Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio objeto del Convenio, siendo el límite por año para la suma de las garantías de 6.000.000 €. En caso de incumplimiento, se procederá al reintegro parcial según prescribe el artículo 37.1 apartados f), g) e i) de la LGS.

SEXTA. - FINANCIACIÓN

El Convenio que se firma tiene por objeto una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación con objetivos compartidos, no teniendo ninguna de las partes interés patrimonial.

El Ayuntamiento financia con **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €)**, con cargo al presupuesto de gastos en la **partida presupuestaria 52-2318-48952** a la

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

Asociación Centro Trama con el fin de cubrir los gastos derivados de las actuaciones mencionadas en el presente Convenio.

Debemos observar que, de acuerdo al art. 65.3c) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que e aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dicta:

"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos (…):

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

1. La subvención a recibir del Ayuntamiento de Móstoles será empleada única y exclusivamente para la finalidad que se solicita.

2. La Asociación no percibe otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los proyectos contemplados en este Convenio.

3. La financiación complementaria necesaria será aportada por la propia Asociación.

Abono de la subvención:

a. El pago de la subvención concedida **se realizará en un solo pago anticipado,** sin exigencia de garantía con cargo al ejercicio fiscal del 2026, en base al artículo 34.4 párrafo 2º de la LGS.

En el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 42.2 d) Régimen general de garantías, recoge: "*Quedan exonerados de la constitución de garantía: Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional*".

La Asociación Centro TRAMA, es una ONG española sin ánimo de lucro que ofrece, entre otros, servicios especializados en familia, infancia y

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

adolescencia para velar por su bienestar por su bienestar prestando especial atención a la protección infantil, motivo por el que la entidad referida está exonerada de la constitución de régimen de garantías.

b. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga declarada en el Ayuntamiento.

c. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMA. – JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Área de Familia, adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante la presentación de una Memoria Justificativa.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que deberá ir suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Asociación Centro Trama.

En La memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente el cargo de Presidente de

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

la Asociación Centro Trama y que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, que deberá ser facilitada en soporte papel e informático (Excel).

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa deberán remitirse al Área de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de alta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los importes no justificados o indebidamente justificados deberán ser reintegrados al Ayuntamiento de Móstoles de acuerdo a la normativa correspondiente. La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el **periodo subvencionable, siendo éste desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**. Las facturas que acrediten los gastos subvencionables deberán haber sido expedidas y abonadas durante el periodo subvencionable.

Éstos serán los recogidos en el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. Deberá presentar memoria de actuación justificativa de la realización del programa general de actividades de la Asociación con indicación expresa de las actividades realizadas en base al presente Convenio y de los resultados obtenidos.

2. Deberá presentar memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a) Relación clasificada, en papel y soporte informático (Excel), de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, s importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

 En ésta se tendrán que especificar los porcentajes del gasto imputado al proyecto subvencionado.

 b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

 Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

 Las facturas y demás documentos justificativos deberán cumplir la legislación vigente, teniendo que presentar al Ayuntamiento de Móstoles los originales o fotocopias compulsadas de éstos (en este caso con acreditación del notario o de la facultad, de la persona que lo realiza, para compulsar), acompañados de fotocopias preparadas para cotejar por los Servicios Técnicos del Área de Familia.

 Si sólo presenta documentos originales se entenderá que no desean su devolución.

 c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada, acompañada de

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

fotocopia de los documentos mercantiles o, en su caso de aportación pública, de la correspondiente Resolución administrativa.

d) Las facturas y demás documentos justificativos deberán acreditar las actividades reseñadas en la memoria presentas por la organización.

e) Las transferencias realizadas para el pago de facturas, solo se podrán hacer desde la cuenta bancaria de la Asociación, igualmente, solo se podrá utilizar el pago con tarjeta bancaria a nombre de la Asociación.

3. La memoria económica deberá cumplir las siguientes limitaciones de gasto:

a) Según prescribe el artículo 31.6.b) de la LGS se han calculado los gastos de amortización de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, en concreto se han aplicado los criterios expresados en el cuadro incluido en el artículo 12.1.a) de la Ley del Impuesto de Sociedades, por el que **se permite un porcentaje máximo anual del 10%.**

b) El pago de autobuses para el traslado de socios en la realización de actividades culturales, deportivas o de otra índole, tendrán que venir claramente reflejadas en el proyecto de actividades presentado para la firma de este convenio, así como los objetivos perseguidos en el mismo.

c) La presentación de facturas de combustible deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- No se admitirán facturas sin que especifique la matrícula del coche, éste debe ser propiedad de la Asociación (propiedad que ha de justificarse documentalmente)
- Tendrá que venir especificado en la memoria de actividades la utilización del mismo
- Si el coche fuera de propiedad de particular no se admitirán facturas, aunque sean miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
- Para facturas concernientes a otros aspectos relacionados con la automoción, deberán cumplir los mimos requisitos que los de combustible.

d) No serán admitidos como subvencionables los siguientes gastos:

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

- Los gastos derivados de cuotas de asistencia a cursos, congresos o eventos similares.
- Los gastos derivados de la realización de fiestas, como Navidad, Carnaval, aniversario, etc.
- Los gastos derivados de actividades culturales, deportivas o de otra índole, exceptuando los de trofeos o placas, que podrán incluirse en el apartado de publicidad y sensibilización.
- Los gastos derivados de comidas, a excepción de aquellas Asociaciones que tengan como objeto social o dentro de su programación anual el reparto de comida por razones humanitarias.
- Los gastos derivados de la entrega de regalos a socios o familiares de los mismos en los eventos como Navidad, Reyes, Día de la Madre, aguinaldos, etc.
- Los gastos derivados de la compra de material inventariable (ordenadores, móvil para uso exclusivo para la Asociación, etc.) que no sea aprobado con anterioridad por la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.
- Los gastos derivados de la compra de vestimenta para diversas actividades
- Los gastos derivados de donaciones
- En las facturas de teléfonos, se podrá justificar como máximo, 100 euros mensuales.

e) No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directiva de la asociación subvencionada.

4. Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención

5. Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención

6. Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.

7. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayuntamiento de Móstoles, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero o que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

A efectos de comprobación podrán ser requeridos los libros y/o registros contables específicos.

OCTAVA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Cada una de las partes suscribientes podrán informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra, la cual deberá hacerse conforme al formato oficial y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

Así mismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, informándolo previamente a la otra parte antes de la publicación de los mismos.

A tal fin, la parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable.

Esta difusión deberá realizarla a través de sus redes sociales, siempre con anterioridad a ésta necesitará tener el visto bueno del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Móstoles, que se proporcionará a través del Área de Familia. Cualquier publicación que se vaya a realizar en sus redes sociales relativa a las actividades a las que hacemos referencia, debe ser informada al Área de Familia y no se podrá publicar bajo ningún concepto hasta que desde el Área no se proceda a dar el visto bueno.

NOVENA. - APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por el Presidente o Secretario de dicha Asociación o persona en quien delegue y la Concejal de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación o persona en quien delegue y un

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

técnico del Área de Familia, que se reunirán al menos trimestralmente o cuando se considere necesario para el correcto seguimiento de las acciones del Centro.

Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Asociación Centro Trama que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en consonancia con lo establecido en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

3. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquier otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

UNDÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen legal del presente convenio es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de un convenio instrumentalizado mediante una subvención nominativa de concesión directa, regulada en el artículo 22.2ª), prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo 9/55 de JGL de 3 de febrero de 2026.

El régimen legal previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta de aplicación en todo lo referente a convenios.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificado por Real Decreto-Ley 36/2020, de 390 de diciembre, el presente convenio se perfecciona por el consentimiento prestado por las partes.

Las partes reconocen que desde el día 01/01/2026, la Asociación Centro Trama ha venido desarrollando acciones propias en el CAF, objeto del presente Convenio, con el conocimiento y conformidad de ambas, al objeto de poder atender a las familias del municipio con carácter preventivo y evitar posible perjuicios a las potenciales familias beneficiarias, presentando un servicio de interés

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original| C.S.V. : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsb0d8bw6q

público; esta actuación respondió exclusivamente a razones de interés social, desarrollándose de buena fe y con la voluntad compartida de formalizar la colaboración que ahora se regula en este Convenio.

En consecuencia, las partes acuerdan que las actuaciones efectivamente realizadas desde dicha fecha y la entrada en vigor del presente Convenio, se considerarán incluidas dentro de su ámbito material de actuación, pudiendo ser objeto de seguimiento y justificación, siempre que cumplan los requisitos legales, técnicos y económicos exigibles.

La vigencia del Convenio comprendería desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, por lo que se le aplican efectos retroactivos desde la fecha de formalización.

DÉCIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha de firma electrónica,

ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA

01820487Z JOSE ENRIQUE ARRIBAS (R: G80054760)
2026.08.25 19:08:11 +02'00'

Fdo.- D. Manuel Bautista Monjón
ALCALDE DE MÓSTOLES

Fdo.: D. José Enrique Arribas Cano
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA

CSV : GEN-4be5-c5bd-5340-175e-caee-0216-414d-a44f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb0d8bw6q
FIRMANTE(1) : JOSE ENRIQUE ARRIBAS CANO | FECHA : 25/08/2026 19:08
FIRMANTE(2) : MANUEL BAUTISTA MONJON | FECHA : 27/08/2026 08:55 | Sin acción específica

CSV : CNO-c678-7727-9eb7-3be1-847f-8930-94d8-13e3
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 27/08/2026 09:23 | NOTAS : F